

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia – Caquetá, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha dejo constancia que el 12 de septiembre a última hora hábil quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, así mismo ayer a última hora venció en silencio el término concedido a la activa para subsanar la demanda. Inhábiles los días 10 y 11 de septiembre por sábado y domingo. Paso las diligencias al despacho para los fines pertinentes.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00069-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MUNICIPIO DE FLORENCIA
Demandado: COOMEVA E.P.S. S.A.
Interlocutorio No.: 315

De acuerdo a constancia secretarial, se percata este Juzgador que la parte actora dejó vencer en silencio el termino de que disponía para subsanar los defectos adolecidos en la demanda, los cuales fueron expuestos en el auto que precede, razón por la cual el Juzgado, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 28 del C.P.T.S.S. y 90 del C.G.P.,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por vencido en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos adolecidos en la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de la referencia por los motivos enunciados en el auto que inadmitió la misma.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, previa desanotación.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d72462ae5fa03a2612517f8d04bf12807947aadb58feb2d8401ece011d1**

Documento generado en 16/09/2022 05:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 16 de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha el Despacho deja constancia que no se pudo llevar a cabo la AUDIENCIA DE FALLO programada para el día de hoy a la hora de la 4:00 P.M. dentro del presente proceso, debido a que se encontraba tramitando Acciones de Tutela y Desacatos de Tutelas. Lo anterior en cumplimiento al trámite preferencial que tienen las Acciones de Tutela, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 15 del Decreto 2591/91. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



Florencia, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	18-001-31-05-001-2017- 00680-00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARLOS FERNANDO LEYTON OROZCO
DEMANDADO:	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA Y OTROS

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia en la que se proferirá el respectivo Fallo.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con los artículos 37 del C. de P. C., 48 y 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día **14 de MARZO del 2023** a las **4:00 P.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

SEGUNDO: **DESE** a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16dde1b2dc1467026b8b2409fcc02910da1e685d62b96dab9ba2b299f29757c**

Documento generado en 16/09/2022 05:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>